

Dirección del Trabajo fiscalizará feriado irrenunciable del comercio y descanso de trabajadores del transporte interurbano durante fin de semana largo

La Dirección del Trabajo (DT) fiscalizará entre el 30 de abril y el 1 de mayo en todo el país el feriado obligatorio e irrenunciable de trabajadores y trabajadoras del comercio y las jornadas de conducción y descanso de las tripulaciones del transporte interurbano de pasajeros. El feriado del comercio se extenderá entre las 21 horas del jueves 30 de abril, horario en que todos los trabajadores deben estar afuera de sus lugares de trabajo, y las 06:00 horas del sábado 2 de mayo. La excepción rige para quienes laboren en turnos rotativos, los que podrían prestar servicios entre las 21:00 y las 00:00 horas del jueves 30 de abril o entre 00:00 y las 06:00 del sábado 2 de mayo.

Tras recordar que las fiscalizaciones se harán en respuesta a denuncias, el director nacional del Trabajo, David Oddó Beas, recomendó a trabajadores y trabajadoras que "ante cualquier duda o incumplimiento, nuestros canales de atención digitales y telefónicos estarán disponibles para poder colaborar y fiscalizar el cumplimiento de este feriado obligatorio e irrenunciable".

Los canales de recepción de denuncias este 1 de mayo son el sitio web www.dt.gob.cl (entre las 00:00 y las 15:00 horas) y el Centro de Atención Telefónica 600 450 4000 (entre las 09:00 y las 15:00).

Feriado del comercio

El del 1 de mayo es uno de los cinco feriados obligatorios e irrenunciables para los trabajadores y trabajadoras del comercio. Los otros son 1 de enero, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre.

Son considerados como trabajadores del comercio quienes se relacionen con el expendio o venta directa al público de las mercaderías o productos.

Se exceptúan quienes laboren en: clubes y restaurantes; establecimientos de entretenimiento, tales como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabaret; locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juegos y otros lugares de juegos legalmente autorizados; y expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. También deben trabajar los dependientes de las llamadas "tiendas de conveniencia" adosadas a los servicios si venden alimentos preparados allí mismo.

Como compensación, desde mayo de 2016 se permite a estos trabajadores descansar a lo menos una vez cada dos años si continúan contratados por el mismo empleador, pudiendo pactar con él la rotación del personal necesaria para este fin. Por ejemplo, si un trabajador laboró el 1 de mayo del 2025 y continúa trabajando para el mismo empleador, esta vez deberá descansar.

Fiscalizaciones y multas

Las fiscalizaciones se realizarán entre las 09:00 y las 15:00 horas del viernes 1 de mayo. Se fiscalizará:

- El otorgamiento del feriado obligatorio e irrenunciable a trabajadores y trabajadoras del comercio.
- El otorgamiento del descanso alternado cada dos años a los dependientes exceptuados del feriado.
- El inicio del descanso antes de las 21:00 horas del día anterior.

El incumplimiento de alguna de las dos primeras materias acarrea multas de entre 5 y 20 UTM (*) por cada trabajador en infracción, según la siguiente secuencia de tipos de empresa:



- De 1 a 9 trabajadores: 5 UTM (\$352.940) por cada trabajador afectado.
- De 10 a 49 trabajadores: 5 UTM (\$352.940) por cada trabajador afectado.
- De 50 a 199 trabajadores: 10 UTM (\$705.880) por cada trabajador afectado.
- De 200 y más trabajadores: 20 UTM (\$1.411.760) por cada trabajador afectado.

La tercera infracción significa multas de entre 3 UTM (\$211.764) y 60 UTM (\$4.235.280) (*) por cada infracción detectada, dependiendo del número de trabajadores de la empresa y de la calificación de gravedad que se le asigne.

(*) UTM mayo: \$70.588.

En caso de infracción se suspenderá las actividades y los trabajadores a quienes les corresponda descansar serán enviados a sus hogares.

El comercio atendido por sus propios dueños y/o familiares directos sí puede permanecer abierto durante



este feriado puesto que no hay relación laboral.

En caso de constatarse infracción en farmacias de turno o farmacias de urgencia que afecten al trabajador que cumple la función de químico farmacéutico, no se suspenderá, solo se cursarán las sanciones correspondientes. Balance feriado 1 de mayo 2025

Durante el feriado del 1 de mayo de 2025 la Dirección del Trabajo consignó:

- 231 fiscalizaciones.
- 65 con multa.
- 99 trabajadores a quienes les tocaba descansar fueron enviados a sus hogares.
- \$54.895.063 en multas.